



Resolución N° **1757 / 2019**

18 DIC 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE MONOGRAFÍAS U OTROS TRABAJOS CIENTÍFICOS PARA DEMOSTRAR APTITUD PARA LA INVESTIGACIÓN, PARA CONCURSO DOCENTE DE PROFESORES ESCALAFONADOS, ASISTENTE, ADJUNTO Y TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorandum D.A./461/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 6488, de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual el Director Académico Interino, Prof. Dr. Celso Mora, eleva a la Señora Decana, la propuesta de Procedimiento de Trabajo de la Comisión Evaluadora de Monografías u otros Trabajos Científicos para demostrar aptitud para la Investigación, para Concurso Docente de Profesores Escalafonados, Asistente, Adjunto y Titular de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso f:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Procedimiento de Trabajo de la Comisión Evaluadora de Monografías u otros Trabajos Científicos para demostrar aptitud para la Investigación, para Concurso Docente de Profesores Escalafonados, Asistente, Adjunto y Titular de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE MONOGRAFÍAS U OTROS TRABAJOS CIENTÍFICOS PARA DEMOSTRAR APTITUD PARA LA INVESTIGACIÓN, PARA CONCURSO DOCENTE DE PROFESORES ESCALAFONADOS, ASISTENTE, ADJUNTO Y TITULAR.

DE LA CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES

La Decana de la FCQ - UNA, nombrará la Comisión Evaluadora, a propuesta de la Dirección Académica y estará integrada por tres Profesores Escalafonados, ejerciendo la docencia.

Los interesados deberán presentar en formato impreso, y/o digital, vía mesa de entrada de la FCQ - UNA, la Monografía u otros Trabajos Científicos para ser evaluados.

Los materiales presentados serán remitidos a la Comisión Evaluadora que una vez notificada tendrá un plazo de 15 días calendario para reunirse, analizar y expedirse al respecto, mediante un acta firmada por todos sus integrantes donde justifiquen el dictamen respectivo, que podrá ser "cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Monografías u otros Trabajos Científicos" o "no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Monografías u otros Trabajos Científicos", y remitirá el dictamen a la Dirección Académica.



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° **1757 / 2019**

En caso de no haber unanimidad en la decisión de la Comisión Evaluadora, se llevará a votación y se decidirá en base a la mayoría simple de votos.

DEFINICIONES Y CONVENCIONES

Se define Monografía como el trabajo intelectual y original, realizado individualmente por el docente que lo presente, consistente en textos de trama argumentativa y función informativa que organizan, en forma analítica y crítica, datos sobre un tema recogidos de diferentes fuentes. Serán consideradas válidas, las monografías/tesis presentadas como Trabajo Final de una Especialización/Maestría.

Se aceptarán además otros TRABAJOS CIENTIFICOS, los cuales pueden ser:

- 1) Artículos, se define Artículo como el trabajo intelectual y original, publicado en revistas científicas indexadas o arbitradas, o como parte integrante de Capítulos de Libros, cuyo autor o coautor es el docente que lo presenta, y que aplicando el método científico explora y concluye sobre un tema o campo. Además, se considerará válido como Artículo el escrito a partir de una tesis de Maestría y/o Doctorado, y también aquel Artículo que haya sido aprobado para su publicación las revistas científicas indexadas o arbitradas.
- 2) Trabajos de investigación en versión poster o resumen extendido o ponencia oral, en congresos nacionales o internacionales o foro de investigadores, con revisión del Comité Científico, avalado por el resumen presentado, certificado de presentación o carta de aprobación.
- 3) Libros, llamándose así al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en cualquier campo del conocimiento, que contenga al menos 50 páginas como recomienda la UNESCO; las Tesis Doctorales reúnen la mayoría de los requisitos para ser considerado como libro; no serán considerados libros a las compilaciones de: ejercitarios resueltos, monografías, Artículos Científicos, los Recursos Educativos Abiertos (REA) que incluyen libros de texto adaptados, apuntes, trabajos, exámenes, proyectos y materiales de audio y vídeo.
- 4) Libro electrónico (e-books) al trabajo que incorpore resultados originales de Investigación Científica elaborado en cualquier campo del conocimiento, expresada en uno o varios medios (multimedios: textos, sonidos e imágenes), en uno o varios textos ligados (hipertexto), creada por uno o más autores; la cual además, es adecuadamente almacenada lógica y físicamente en un sistema de cómputo electrónico digital, de manera tal que el trabajo pueda ser recuperado para el disfrute de uno o varios lectores simultáneamente. (Reynel Iglesias, Heberto. "El libro-e. Los modelos actuales")

Art. 2°.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo Directivo de la FCQ.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abog. 
SECRETARIO

Prof. Lic. 
DECANA